

CÓRDOBA, 23 / 02 / 22

VISTO: El Expediente N° 0088-118738/2019, Resolución N° 0295/19 del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) por el cual se creó la "Unidad de Valor para Voluntarios" como base para la determinación del importe que deberán abonar los Afiliados Voluntarios atento lo establecido por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 9277 y Resolución N° 0550/19 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 4° de la Resolución N° 0295/19 esta Aprox fijó la escala a aplicar a la Unidad de Valor para Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 9277, atento Anexo I de la misma.

Que asimismo, el artículo 6° de dicho plexo legal establece para los beneficiarios indirectos del artículo 9° de la misma ley, un importe equivalente al 50% de lo que corresponda conforme al artículo 4° hasta el 31 de diciembre de 2019, según Anexo II de la resolución que se trata. Así también, el artículo 7°, modificado por Resolución N° 0550/19 en su artículo 1°, establece que la relación mencionada en el artículo 6° de la anterior resolución quedó determinado en el 70% a partir del 1° de enero de 2020.

Que en esta instancia, corresponde modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 0295/19 conforme el Anexo I que acompaña a la presente según detalle de los valores actualizados que regirán desde el 1° de marzo de 2022.

Que asimismo, se modifica el Artículo 6° de la Resolución N° 0295/19, quedando establecido para los beneficiarios voluntarios indirectos del artículo 9° de la Ley N° 9277, en el 70% sobre la Unidad de Valor para Voluntarios y, sobre ese valor se aplicará la escala de acuerdo al Anexo II de la presente, vigente desde el 1° de marzo de 2022. Consecuentemente, queda sin efecto la Resolución N° 0550/19.

Que lo actuado cuenta con la intervención de su competencia por parte de la Dirección General de Coordinación Operativa y de la Dirección de Administración.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley N° 9277.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 4° de la Resolución N° 0295/19 conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente a partir del 1° de marzo de 2022.-

Artículo 2°.- MODIFICASE el Artículo 6° de la Resolución N° 0295/19 y DEJASE SIN EFECTO los artículos 7° de la Resolución N° 0295/19 y 1° de la Resolución N° 0550/19, aprobando el Anexo II que forma parte integrante de la presente con vigencia desde el 1° de marzo de 2022.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN

N°

0056 / 22

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.




A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó <i>de</i>
Confeccionó <i>CSS</i>
Controló <i>[Signature]</i>

Anexo I

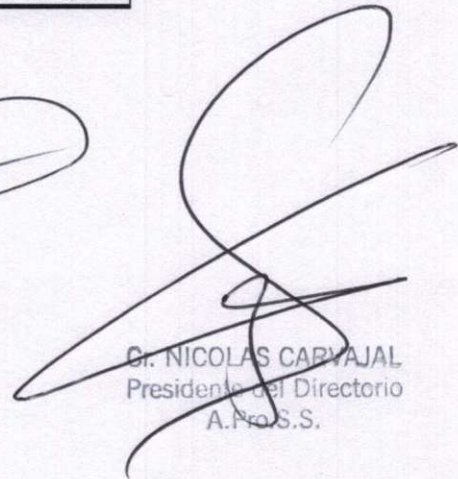
Voluntarios Art. 8 Ley 9277

Grupo Etario	Escala a aplicar s/la Unidad de valor para voluntarios
00-18	65,00%
19-35	70,00%
36-45	85,00%
46-55	100,00%
56-65	145,00%
+65	155,00%


CR. PABLO ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
APROSS


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


CR. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

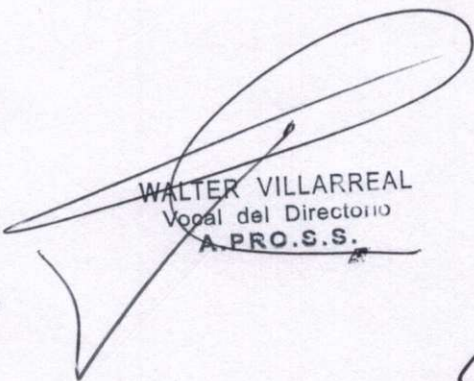
0056 / 22


Anexo II

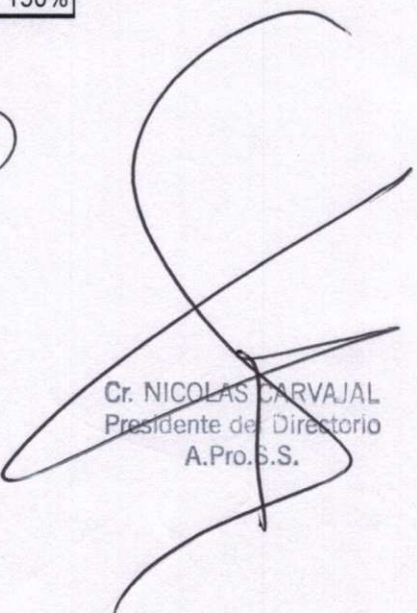
Voluntarios Art. 9 Ley 9277

Grupo Etario	Escala a aplicar s/ 70% de la unidad de valor para voluntarios
00-18	70%
19-35	75%
36-45	85%
46-55	100%
56-65	140%
+65	150%


CR. PABLO ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
APROSS


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.


Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

0056 / 22